



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (06) de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00121 00
Decisión	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS A OFICIOS – ORDENA OFICIAR ENTIDADES- REQUIERE PARTE DEMANDANTE.

Se incorporan al expediente digital la respuesta remitida por la Fiscalía general de la Nación archivo 050 y 055; Personería de Medellín archivo 021 y la Unidad administrativa de bienes inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos de Medellín 053 y 054.

De otro lado, de una revisión del proceso, se evidencia que previo a la calificación de la demanda, deberá allegarse al proceso, respuesta de todas y cada una de las entidades requeridas en auto del 07 de abril del 2022, archivo 008, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1561 de 2012.

En tal sentido, y echándose de menos dentro del plenario las respuestas emitidas por parte del Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, y del Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada, que procede el Despacho, al evidenciarse que no obra en el plenario, constancia de radicación de tales oficios ante las respectivas entidades a requerir al demandante, a fin de que proceda con el diligenciamiento de los oficios 638 del 7/4/22 Archivo 014 y 641 del 7/4/22 Archivo 017, respectivamente.

Es así como se requiere a la parte demandante, a fin de que diligencie de manera oportuna, los oficios que se indican, y allegue el proceso constancia de su diligenciamiento en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

Finalmente se indica que, la información suministrada por las entidades competentes es sin costo alguno y deberá emitirse en un término perentorio de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave, de conformidad con el párrafo del literal d del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Una vez se cuente con la respuesta a los mencionados oficios, se procederá a efectuar la calificación de la demanda, en los términos del artículo 13 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 109** hoy **7 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2e42c00e57d354724d09093f58c60c6dad90471a401bb7b108c3372b3ea78**

Documento generado en 06/07/2023 11:38:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>